

| CORPORACION LOCAL   | APORTACION INEM | APORTACION DIP. PROV. | CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL. |
|---------------------|-----------------|-----------------------|----------------------------|
| ORIA                | 8.542.000       | 4.271.000             | 3.316.859                  |
| PADULES             | 2.622.000       | 1.311.000             | 1.018.123                  |
| PARTALOA            | 2.622.000       | 1.311.000             | 1.018.123                  |
| PATERNA DEL RIO     | 1.482.000       | 741.000               | 575.461                    |
| PECHINA             | 2.964.000       | 1.482.000             | 1.150.921                  |
| PURCHENA            | 4.170.000       | 2.085.000             | 1.619.211                  |
| RAGOL               | 2.964.000       | 1.482.000             | 1.150.921                  |
| RIOJA               | 2.622.000       | 1.311.000             | 1.018.123                  |
| SANTA CRUZ DE MARCH | 912.000         | 456.000               | 354.130                    |
| SANTA FE DE MONDUJA | 1.710.000       | 855.000               | 663.993                    |
| SEÑES               | 2.052.000       | 1.026.000             | 796.792                    |
| SERON               | 4.446.000       | 2.223.000             | 1.726.382                  |
| SIERRO              | 1.710.000       | 855.000               | 663.993                    |
| SOMONTIN            | 1.710.000       | 855.000               | 663.993                    |
| SORBAS              | 9.436.000       | 4.718.000             | 3.663.999                  |
| SUFLI               | 570.000         | 285.000               | 221.331                    |
| TABERNAS            | 11.400.000      | 5.700.000             | 4.426.620                  |
| TABERNO             | 5.990.000       | 2.995.000             | 2.325.917                  |
| TAHAL               | 1.140.000       | 570.000               | 442.662                    |
| TÉRQUE              | 5.578.000       | 2.789.000             | 2.165.937                  |
| TIJOLÀ              | 5.446.000       | 2.723.000             | 2.114.682                  |
| TRES VILLAS (LAS)   | 2.850.000       | 1.425.000             | 1.106.655                  |
| TURRE               | 912.000         | 456.000               | 354.130                    |
| TURRILLAS           | 3.078.000       | 1.539.000             | 1.195.187                  |
| ULÉILA DEL CAMPO    | 4.990.000       | 2.495.000             | 1.937.617                  |
| URRACAL             | 1.710.000       | 855.000               | 663.993                    |
| VELEFIQUE           | 912.000         | 456.000               | 354.130                    |
| VELEZ BLANCO        | 3.990.000       | 1.995.000             | 1.549.317                  |
| VELEZ RUBIO         | 10.244.000      | 5.122.000             | 3.977.745                  |
| VIATOR              | 2.052.000       | 1.026.000             | 796.792                    |
| ZURGENA             | 3.508.000       | 1.754.000             | 1.362.156                  |
| TOTAL:              | 326.150.000     | 163.075.000           | 126.644.049                |

Segundo. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 20 de enero de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 20 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de terreno de suelo urbano propiedad del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba).*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Espiel (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela-solar situada en la calle Serranos, 36 de Espiel (Córdoba), con una superficie de 144 m<sup>2</sup>, que linda por la derecha y fondo con D. Juan Ramos y por la izquierda con D. Elicer Gómez García.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Espiel (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 20 de enero de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*RESOLUCION de 23 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida con cargo al ejercicio presupuestario de 1994 al municipio de Fuente la Lancha, en virtud de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de Fuente la Lancha,

Considerando que dicha petición supone una iniciativa de especial interés para el Municipio por lo que responde a los finalidades previstas en el art. 1.A del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y dado que justifica la necesidad de dicha subvención como consecuencia de la situación económica por la que atraviesa,

Considerando que la Ilma. Sra. Delegada de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 5.000.000 de ptas, dentro de los límites establecidos en el Decreto 117/89, de 31 de mayo,

Y en uso de las facultades que la Orden de 2 de junio de 1989, modificada por la Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye,

## RESUELVO

1. Conceder al Ayuntamiento de Fuente la Lancha la cantidad de 110.403 ptas. para financiar gastos adquisición de un pararrayos.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

3. Dicha subvención será justificada ante la Delegación de Gobernación en la forma prevista en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril.

Córdoba, 23 de enero de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 24 de enero de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se dispone la publicación de los Estatutos del Consorcio para la construcción y gestión del vertedero y prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos en los municipios de Vélez Blanco, Vélez Rubio y Chirivel.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios.

A tal efecto, la Excm. Diputación Provincial de Almería ha remitido a la Comunidad Autónoma los Estatutos reguladores del Consorcio para la construcción y gestión del vertedero y prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos en los municipios de Vélez Blanco, Vélez Rubio y Chirivel, una vez aprobados por todas las Entidades consorciadas.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio para la construcción y gestión del vertedero y prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos en los municipios de Vélez Blanco, Vélez Rubio y Chirivel, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de enero de 1995.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

### A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTION DEL VERTEDERO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE VELEZ BLANCO, VELEZ RUBIO Y CHIRIVEL.

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Excm. Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Vélez-Blanco, Vélez-Rubio y Chirivel, de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y arts. 33 y siguientes de la Ley 7/93, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, constituyen un Consorcio para la construcción y gestión del vertedero y prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos en los municipios consorciados.

Artículo 2.- El Consorcio es un Ente Público de base asociativa que goza de personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto. En consencuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse e interponer recursos de cualquier clase dentro de los fines y actividades específicas determinados por su objeto.

Artículo 3.- La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de miembros asociados, mediante resolución o acuerdo favorable de todas las Administraciones Públicas que integran el Consorcio.

Artículo 4.- La adhesión al Consorcio de otros Ayuntamientos deberá hacerse mediante solicitud que habrá de ser aprobada por unanimidad de las Administraciones Públicas que formen el Consorcio, con la consiguiente modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios incorporados.

Artículo 5.1.- El Consorcio tendrá su domicilio en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vélez Rubio.

2. Los servicios especializados del Consorcio podrán tener su sede en alguno de los municipios consorciados, cuando así lo requieran las actividades y servicios que preste, según acuerdo de la Junta General.

Artículo 6.- El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

#### CAPITULO II. REGIMEN ORGANICO

Artículo 7.1.- Regirán el Consorcio los órganos de gestión y gobierno siguientes:

- a) La Junta General.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.

2. Cuando lo estimare conveniente la Junta General, podrá designarse un Gerente, con las facultades que expresamente se determinen en el respectivo acuerdo.

Artículo 8.1.- La Junta General, supremo órgano de gobierno del Consorcio, estará integrada por un representante de cada una de las Administraciones Públicas que forman el Consorcio, y por el Secretario y el Interventor del Consorcio, los dos últimos sin voto.

2. Cada uno de los representantes de los miembros consorciados en la Junta General, dispondrá de un voto.

Artículo 9.- Las Entidades Locales consorciadas nombrarán y cesarán libremente, de entre sus miembros y en el ámbito de sus respectivas competencias, el representante de cada una de ellas en la Junta General, mediante acuerdo plenario. Igualmente designarán un representante suplente para los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del representante titular.

El mandato de cada representante durará el tiempo que a cada uno se le confiera en el acuerdo de nombramiento.

Artículo 10.- La adopción de los acuerdos requerirá la unanimidad de todos los miembros de la Junta General.

Artículo 11.- 1. Corresponderán a la Junta General las atribuciones necesarias para el desarrollo y gestión de las actividades y servicios determinados por el objeto del Consorcio.

2. En especial, serán de su competencia las siguientes atribuciones:

a) La aprobación de las directrices y normas de régimen interno, los planes y programas anuales de gobierno, administración y dirección del Consorcio.

b) La elección anual, de entre sus miembros, de Presidente y Vicepresidente del Consorcio.

c) Proponer la modificación de estos Estatutos.

d) La aprobación de los Reglamentos de los servicios que preste el Consorcio.

e) La proposición a los Entes Locales consorciados de las Ordenanzas Fiscales; elementos tributarios, las tasas, precios públicos y tarifas que fueren procedentes en relación con el mantenimiento de los servicios y las restantes finalidades del Consorcio.

f) La adquisición, enajenación y gravamen de bienes y derechos de que el Consorcio sea titular.

g) La aprobación del Presupuesto anual del Consorcio, el examen y aprobación de cuentas, aprobación de operaciones de crédito y cualquiera otra clase de compromisos económicos.

h) Aprobar el inventario de bienes y derechos y la Memoria anual, dando cuenta de ésta a las Entidades consorciadas.

i) La aprobación de la plantilla de puestos de trabajo del Consorcio.

j) Aceptar donaciones, y las subvenciones legales.